REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	20 de OCTUBRE de 2022	**Hora**	08:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	**2022**	**00158**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JANED HIDALGO MENDEZ	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAVIER GUZMÁN	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENICA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a:
Yesenia Cano Urrego -Colpensiones
Janed Hidalgo Mendez-Demandante.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 096662022 del Comité de Conciliación (folio 487 a 491 Archivo 07), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 100 a 101 Archivo03) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 105 a 109 Archivo05)
IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 15 de junio de 2022 (Archivo08).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00366b45-0c1f-42c3-b213-dc7fd09457de?vcpubtoken=2c55cd5c-15fd-4f45-98ff-a7ee39753a8b
PARTE 2 JUZGAMIENTO
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c52004a-2411-4b0a-924a-275f2a7beba0?vcpubtoken=5dfbcbc8-d96c-49f2-9387-2a24049d050f

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.326 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que al señor **RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ,** identificado con cédula No. **70.084.579**, les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge, señora **GLORIA ELENA CARVAJAL USUGA**, a partir de 12 de julio de 2021, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** como obligado a reconocer y pagar al señor **RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ,** identificado con cédula No. **70.084.579**, la suma **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C. ($14.451.156,oo),** por concepto de retroactivo pensional**,** causado entre el 12° de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

A partir del mes de OCTUBRE de 2022, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando al señor **RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ, una** mesada incluida la adicional de diciembre, equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. ($1.000.000, oo)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** como obligado a reconocer y pagar al señor **RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ,** los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 27 de enero de 2022, y hasta el momento efectivo del pago de la obligación.

Quinto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00366b45-0c1f-42c3-b213-dc7fd09457de?vcpubtoken=2c55cd5c-15fd-4f45-98ff-a7ee39753a8b
PARTE 2 JUZGAMIENTO
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c52004a-2411-4b0a-924a-275f2a7beba0?vcpubtoken=5dfbcbc8-d96c-49f2-9387-2a24049d050f

expuestos.

Sexto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
La apoderada de Colpensiones interpone recurso.

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

RAFAEL ARMANDO VÉLEZ ORTIZ
DEMANDANTE
C.C. 70.084.579
E-mail: dravel2003@hotmail.es

JANED HIDALGO MENDEZ
APODERADO DEMANDANTE

E-mail:
notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS
DECLARANTE
C.C . 15.509.48

CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLO
DECLARANTE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00366b45-0c1f-42c3-b213-dc7fd09457de?vcpubtoken=2c55cd5c-15fd-4f45-98ff-a7ee39753a8b
PARTE 2 JUZGAMIENTO
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c52004a-2411-4b0a-924a-275f2a7beba0?vcpubtoken=5dfbcbc8-d96c-49f2-9387-2a24049d050f

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1984d0ced7a9506fef23baaf57b2b99321ac424a6178c02bc9b743d59a22953f**

Documento generado en 04/10/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica